

MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE AYUDAS MINIMIS

17.1 Incumple los límites de la normativa de minimis.

La información facilitada en el formulario de solicitud de la ayuda a la presente Convocatoria, o bien la información obtenida de oficio mediante consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indica que la entidad solicitante de la ayuda no cumple con el requisito establecido en el apartado g) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

Para subsanar este requisito, deberá aportar documentación que acredite que no supera los límites de ayudas de **minimis** en la actividad para la que solicita la ayuda, establecidos en los siguientes Reglamentos de acuerdo al artículo 2.4 de las Bases Reguladoras, sin perjuicio de las modificaciones que operen sobre estos y del resto de disposiciones tanto del derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación:

- **Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión**, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, cuyo artículo 3 dispone que:
 - “2. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa **no excederá de 200.000 EUR** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por un Estado miembro a una única empresa que realice por cuenta ajena **operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 EUR** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de *minimis* no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
 - 3. Si una empresa realiza por cuenta ajena **operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 EUR**, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando el Estado miembro de que se trate garantice, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de **100.000 EUR** y que ninguna ayuda de *minimis* se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera. [...]”
- **Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión**, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el **sector agrícola**, cuyo artículo 3.2 dispone que:
 - “2. El importe total de las ayudas de *minimis* concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de **20.000 EUR** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.”
- **Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión**, de 27 de junio de 2014, relativo a la



aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la **pesca y de la acuicultura**, cuyo artículo 3.2 establece que:

*“2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa en el sector de la pesca y de la acuicultura no excederá de **30.000 EUR** durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales. [...]”*

- **Reglamento (UE) n.º 360/2012 de la Comisión**, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* concedidas a **empresas que prestan servicios de interés económico general**, cuyo artículo 2.2 indica que.

*“2. El importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de **500.000 EUR** durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. [...]”*

Téngase en cuenta que para el cálculo de los límites de *minimis* anteriormente señalados, se deben considerar los importes de ayudas concedidos durante el ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de ayuda y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, así como el importe de la ayuda solicitada en la presente convocatoria.